

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 1 6 8

TALCA, 0 5 MAR 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008 la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la Compra de Material de Aseo para los jardines infantiles clásicos de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-10-CM14 al Proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (14-02-2014).

4.- Que, en Convenio Marco Nº 2239-7-LP07, se establece que "los adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

Elementos	Factura	Guía Despacho	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Contenedor 120 Lt	247494	51753	848-10-CM14	14-02-2014	19-02-2014	3	17	24989,14	424.815	38.233
Cif Crema 750 grs.	247494	51753	848-10-CM14	14-02-2014	19-02-2014	3	624	1373,60	857.126	77.141

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8.

2º.- Descuéntese al proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, RUT: 78.906.980-8, del pago correspondiente, el valor de \$261.152 (doscientos sesenta y un mil cinco cincuenta y dos pesos), por el atraso en la entrega de los cuatro elementos correspondiente a la orden de compra 848-10-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.





MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



MAOR/PMC/PHF-ESA/phn
DISTRIBUCION:

■

Subdirección de RRFF

■

Asesoría Jurídica

■

Of. de Partes